



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Trece (13) de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2020-00120-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9**

**DEMANDADO: LEONOR MARIA OROZCO MULFORD C.C. No. 23.242.026**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de la parte ejecutante, solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08-001-41-89-005-2020-00120-00 Sírvase proveer

EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resalta que en el expediente se pudo constatar **LEONOR MARIA OROZCO MULFORD** fue notificada de manera personal, al correo electrónico [loroz\\_01@hotmail.com](mailto:loroz_01@hotmail.com) al tenor del decreto 806 de 2020, hoy con vigencia permanente mediante la Ley 2213 de 2022, sin embargo, en dichas constancia solo se observa como contenido el formato de citación personal, el cual aportó cotejado, no obstante en los archivos adjuntos no aparecen como anexos el mandamiento de pago de fecha 29 de septiembre de 2020, la demanda y sus anexos debidamente cotejados, tal como fue enunciado por el mismo apoderado, por lo que el Despacho no goza de certeza que esta documentación haya sido remitida a la parte ejecutada en debida forma.

**Contenido:**

**CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
10.3 MB	BAQ036915444_CIT. NOT. PERSONAL CON ANEXOS - LEONOR MARIA OROZCO MULFORD.pdf

En ese orden de ideas, la notificación debe efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 290 y s.s. del C.G.P., y en armonía con el artículo 91 del CGP, carga que le corresponde a la parte demandante, trámite procesal necesario para garantizar el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa del ejecutado. Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación a la señora **LEONOR MARIA OROZCO MULFORD**, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la señora **LEONOR MRIA OROZCO MULFORD**, o en su defecto, aporte la documentación remitida a la demandada con su respectivo sello de cotejo.

**SEGUNDO:** Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

08-001-41-89-005-2020-00120-00

JUEZ

MLCS

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 16 de Enero de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 04  
El Secretario \_\_\_\_\_  
EDGAR DE LA HOZ MORALES